

Gran Canaria en el periodo navideño 2024/2025. Dice expresamente la parte dispositiva de la resolución reseñada lo siguiente:

“1º. Establecer el horario especial de atención presencial de las Oficinas de Atención Ciudadana y Oficinas de Atención al Contribuyente habilitadas por este Ayuntamiento, en el periodo navideño, del 14 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025 (ambos incluidos), quedando el mismo de la siguiente forma:

- **HORARIO DE MAÑANA:** De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, excepto los días 24 y 31 de diciembre, que tendrán un horario diferente especificado en la misma resolución.

- **HORARIO DE TARDE:** Jueves de 14:00 a 15:00 horas, en las Oficinas sitas en Sede Central del Edificio Metropol y en aquellas oficinas de distrito que tengan habilitado el horario de tarde.

- **HORARIO LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE:** de las 10:00 a 13:00 horas, exclusivamente en las Oficinas de Atención Ciudadana sitas en sede central del edificio Metropol.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de notificación y publicidad de su contenido a todos los interesados”.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre), Francisco Hernández Spínola.

213.851

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

5.371

DON JAIME ISMAEL ABDUL-JALBAR MARTÍN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

CERTIFICO: Que, por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 2024, se acordó, entre otros, lo siguiente:

“**PUNTO TERCERO.**

APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. EXPEDIENTE 4456/2019.

Interviene para explicar el Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Arrecife el Agente don Marcos Antonio Rosario Galindo.

A continuación, se da cuenta del dictamen de la comisión informativa permanente de Urbanismo, Oficina Técnica, Disciplina Urbanística, Pesca y Sector Primario, Limpieza, Viviendas, Obras Públicas, Actividades Clasificadas, Movilidad, Transportes, Parques, Jardines, Medio Ambiente, Playas, Seguridad y Emergencias, celebrada en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PUNTO SEGUNDO.

APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. EXPEDIENTE 4456/2019.

Seguidamente se da cuenta del expediente 4456/2019 del Plan de Emergencias Municipal del Ayuntamiento de Arrecife.

Visto el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2019 por el que se aprobó inicialmente el Plan de Emergencias Municipal de Arrecife que consta en este expediente.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 149, de 11 de diciembre de 2019, de la aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal de Arrecife y su exposición a información pública durante el plazo legalmente establecido que consta en este expediente.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de febrero de 2024, sobre el informe de las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Plan de Emergencias Municipal de Arrecife, donde consta alegación presentada el 24 de enero de 2020, con número de registro 1816, a nombre del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, que consta en este expediente. Considerando el informe técnico sobre alegaciones al Plan de Emergencias Municipal de Arrecife del Oficial de la Policía Local de Arrecife y Coordinador de Protección Civil de Arrecife, don Marcos Antonio Rosario Galindo, de fecha 9 de abril de 2024, que concluye:

“CONCLUSIONES

Desde el punto de vista del que suscribe, se debe estimar de forma parcial las alegaciones formuladas por el técnico del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, ya que se entienden que son realizadas para el constructo del PEMU de Arrecife como instrumento orgánico y funcional de la Administración Local para dar respuesta a las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, sin embargo, dichas alegaciones no deben ser óbice para la aprobación definitiva del PEMU por parte del Pleno municipal, ya que este funcionario considera que el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife tiene una gran capacidad para la respuesta ante eventualidades y un gran equipo para la consecución de objetivos a corto, medio y largo plazo.

Asimismo, el PEMU se revisará anualmente, al objeto de anexionar aquellos aspectos adaptados al contexto normativo, social, demográfico y de cualquier otra índole en el término municipal de Arrecife, evaluando los potenciales riesgos emergentes para fomentar la resiliencia y la participación ciudadana y el proceso de mejora continua en la gestión y el control de riesgos.

Para finalizar, el Pleno municipal no debe demorarse y proceder a su aprobación definitiva, porque el único órgano competente para la homologación, es decir, la Comisión Autonómica de Protección Civil, tiene condicionada su homologación a la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, por lo que el que suscribe propone su aprobación definitiva en el próximo Pleno municipal, por las responsabilidades y funciones que el ordenamiento jurídico le confiere al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. Lo que se participa para los efectos oportunos.”

Vista la propuesta de resolución firmada por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias de este Ayuntamiento, don Kevin Moisés Cortés Villalobos, de fecha 30 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Expte: 4456/2019 Asunto: Aprobación del Plan de Emergencia Municipal de Arrecife (PEMU)

Vista la aprobación inicial del PEMU, en sesión celebrada el día 29/11/2019.

Vistas las alegaciones presentadas, tras la preceptiva publicación del documento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Visto el informe del Coordinador de Protección Civil sobre las alegaciones presentadas.

En atención a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, se eleva el expediente al próximo pleno de la Corporación al objeto de, si procede, se apruebe definitivamente el texto del PEMU.”

Se abre el turno de intervenciones.

Tras las intervenciones anteriores, en aplicación del voto ponderado, por 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Partido Popular y 7 del Grupo Municipal Nacionalista-CC) y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal PSOE y 2 del Grupo Mixto).

Por ello se DICTAMINA FAVORABLEMENTE la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Estimar de forma parcial las alegaciones formuladas por el Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Plan de Emergencias Municipal del Municipio de Arrecife.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote y a la Dirección General de Seguridad del Gobierno de Canarias.

CUARTO. El acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Emergencias Municipal, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones.

El Sr. Alcalde-Presidente eleva al Pleno el expediente presentado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por 13 votos a favor (7 del Grupo Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Nacionalista-CC), 8 votos en contra (8 del Grupo Municipal PSOE) y 2 abstenciones (2 del Grupo Mixto).

ACUERDA

PRIMERO. Estimar de forma parcial las alegaciones formuladas por el Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Plan de Emergencias Municipal del Municipio de Arrecife.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote y a la Dirección General de Seguridad del Gobierno de Canarias.

CUARTO. El acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Emergencias Municipal, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, de orden y con el Vº Bº de la Sr. Alcalde-Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Arrecife, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Jaime Ismael Abdul-Jalbar Martín.

211.244

ANUNCIO

5.372

Don Jaime Ismael Abdul-Jalbar Martín, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, provincia de Las Palmas,

CERTIFICO: Que, por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 2024, se acordó, entre otros, lo siguiente:

“PUNTO SEXTO.

ASUNTOS DE URGENCIA. 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS URBANAS DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE ARRECIFE, BAJO LOS TÉRMINOS FIJADOS EN EL ESTUDIO ECONÓMICO DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS EXPEDIENTE 25655/2024.

En aplicación del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere la ratificación de la inclusión de este asunto de urgencia en el orden del día, la cuál es aprobada por unanimidad de los concejales presentes (7 del Grupo Partido Popular, 6 del Grupo Nacionalistas CC, 2 del Grupo Mixto y 8 del Grupo PSOE).

A continuación, se da cuenta del expediente 25655/2024, tramitado por el Departamento de Movilidad y Transporte de este Ayuntamiento, relativo a la Actualización de los precios de la Tarifa Taxi T1.

Visto el informe la Técnico de Movilidad y Transporte de este Ayuntamiento, doña María del Carmen Ortega Artiles, de fecha 21 de noviembre de 2024, que consta en este expediente.

Considerando el informe jurídico del Secretario Accidental, don Jaime Ismael Abdul-Jalbar Martín, de fecha 26 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el presente informe jurídico se emite el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

PRIMERO. Visto el informe técnico del Área de Movilidad de fecha 21 de noviembre de 2024 en el que se dice lo siguiente:

“Recibido escrito de D. Manuel Guillén Guerra, actuando en calidad de presidente de la entidad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTAXI Y AUTOTURISMO DE LANZAROTE.

“SAN MARCIAL”, en el cual solicita el inicio de expediente Administrativo dirigido a la “actualización de las Tarifas 1 (T1) de Taxi para que la misma sea establecida para los siguientes 4 años a partir de su puesta en vigor “

ANTECEDENTES.

Considerando que:

1. Existe solicitud de la entidad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTAXI Y AUTOTURISMO DE LANZAROTE “SAN MARCIAL”, en la cual solicita a este Ayuntamiento comience con el expediente administrativo correspondiente para la elaboración de un informe económico, y así poder equiparar las tarifas urbanas (T1) del municipio de Arrecife con el de la mayoría de municipios del archipiélago.

2. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arrecife de 13 septiembre 1983, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros aprobado por el R.D. 763/1979, se constituyen en Mancomunidad voluntaria los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza, en adelanta Mancomunidad, que son todos los de la isla de Lanzarote, para la prestación de los servicios regulados por el indicado Reglamento. En un determinado momento, años atrás la Mancomunidad dejó de prestar Servicio por diversas razones.

3. Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Arrecife de 28 febrero 2020, se Resuelve recuperar las competencias en materia de Servicio Público del taxi de Arrecife.

4. En el artículo 17.1 a) del Decreto 74/2012 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, las tarifas urbanas serán fijadas por el ayuntamiento correspondiente. Por su parte el apartado 1b) del referido artículo 17 del Decreto 74/2012, establece que las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.

5. En virtud de lo establecido en el referido precepto, para la aprobación de la actualización de las tarifas urbanas de taxi se debe atender a lo estipulado en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, que regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico: Artículo 2.

1. Los expedientes de implantación y de modificación de tarifas de los servicios de competencia local sometidos al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, que no sean prestados por las corporaciones locales por sí mismas o mediante órganos exclusivamente dependientes de ellas, se iniciarán con la solicitud de la entidad que los realice ante la corporación local, dirigida al presidente de la Comisión Territorial de Precios correspondiente (Comisión Territorial de Precios de Las Palmas).

6. En el Artículo 3 del Decreto 64/2000, se recoge:

1. En el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el siguiente al de presentación de la solicitud, el pleno de la corporación local emitirá un informe motivado sobre ésta, en base a la documentación exigida al solicitante en el artículo 2. Dicho informe deberá expresar la tarifa resultante de la memoria y estudios económicos presentados y disposiciones relativas al mantenimiento del equilibrio financiero del servicio.

2. La corporación local deberá dirigir el expediente completo, junto con el informe del Pleno, al presidente de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas en el plazo máximo de tres (3) días contados a partir de

los cuarenta y cinco a que hace referencia el apartado anterior, o a partir del día siguiente al de la emisión del informe citado si éste se evacuase en un plazo inferior.

En conclusión, las tarifas estimadas deberán abarcar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, conforme al número de autorizaciones y licencias existentes. Además, aunque las tarifas urbanas son competencia municipal, cualquier modificación sobre las mismas, se ha de realizar mediante solicitud de variación por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Canarias, debiendo la misma estar justificada mediante un informe económico que avale los cambios. Se debe entender que las actuales Tarifas entraron en vigor tras la publicación el viernes 5 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), sin actualización desde esa fecha.

Debiendo ser aprobada la actualización de Tarifas, por el Pleno de la Corporación, procede la tramitación de expediente dirigido a dicho fin.

7. Por parte de este Ayuntamiento a fecha 13 de septiembre 2024, se encargó un Estudio económico para la Revisión y actualización de tarifas urbanas de taxi (T1) para el Ayuntamiento de Arrecife, con el cual contamos y consta en el expediente y cuyo objetivo y alcance es el siguiente:

a. Evaluar los costes y la rentabilidad económica del servicio urbano de Auto-Taxi, utilizando para ello fuentes secundarias del Instituto Nacional de Estadística.

b. Comparar las tarifas de auto-taxi de Arrecife con las de otros municipios de Canarias y de España.

c. Proponer una nueva tarifa urbana para el servicio de auto-taxi en Arrecife, que cumpla con lo estipulado en el apartado, letra b), del artículo 17 del Decreto 74/2012, de fecha 2 de agosto, que establece el Reglamento del Servicio de Taxi, modificado por el Decreto 122/2018, de fecha 6 de agosto.

8. Las tarifas actuales del Servicio del taxi, publicadas en el BOC número 155 de 5 agosto 2022, donde se recogen las modificaciones de las tarifas urbanas de auto-taxis para su aplicación al municipio de Arrecife, son las siguientes:

| Tarifas | Importe en euros | Incremento |
|---|------------------|------------|
| 1) Bajada de bandera: | | |
| Incluye mil metros de recorrido o su equivalencia en hora de espera | | |
| Diurna desde las 06:00 hasta las 22:00 horas | 2,55 euros | 6,4% |
| Nocturna desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas | 3,20 euros | 5,0% |
| En días festivos entre las 06:00 y las 22:00 horas del día festivo | 3,15 euros | 3,3% |
| En Navidad 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 06:00 a 22:00 horas | 3,20 euros | 3,5% |
| 2) Kilómetro recorrido: | | |
| Kilómetro recorrido entre las 06:00 y las 22:00 horas | 0,70 euros | 12,0% |
| Kilómetro recorrido entre 22:00 y las 06:00 horas | 0,75 euros | 19,0% |
| 3) Hora de espera: | | |
| Hora de espera entre las 06:00 y las 22:00 horas | 14,50 euros | 3,6% |

| | | |
|--|-------------|-------|
| Hora de espera nocturna de 22:00 a 06:00, festivo y Navidad días 24, 31 de diciembre y 5 de enero | 16,00 euros | 14,5% |
|--|-------------|-------|

4) Suplementos:

| | | |
|---|------------|------|
| - Mínimo de percepción Nochebuena y Nochevieja, cuando el importe de la carrera sea inferior a 5,50 euros en horario de 22:00 a 09:00 horas | 5,50 euros | 3,8% |
| - Servicio a través de Radio-Taxi | 0,50 euros | 0% |
| - Entradas y salidas del Muelle de los Mármoles | 1,20 euros | 0% |

El estudio económico mencionado, propone la actualización de las tarifas urbanas T1. La tarifa urbana «T1» es aquella que se aplica a los servicios que discurren íntegramente por zonas urbanas, dentro de los límites territoriales establecidos por el ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC número 157, de viernes 10 de agosto de 2012).

INFORME:

El estudio sigue un esquema metodológico, que se estructura en fases de estimación de los costes, estimación de los ingresos, rentabilidad económica, propuesta de nueva tarifa T1, memoria y conclusiones. Del análisis del contenido del estudio destacan los siguientes aspectos:

1. Con respecto a la Estimación de los Costes;

Una vez realizados los cálculos pertinentes, podemos observar cómo han evolucionado los costes del sector del taxi en los últimos dos años (entre finales de 2022 y septiembre de 2024), dado que en 2022 se aprobó la última revisión de tarifas urbanas del taxi en Arrecife.

En general los costes del sector han aumentado un 24,7% en estos dos años.

El mayor incremento de costes (43,8%) lo supone la seguridad social del autónomo, que en 2024 ha pasado atribuir conforme a los ingresos reales del autónomo, con un considerable incremento del coste. El segundo elemento que más ha subido es el de salario, que en 2024 viene dado por un salario mínimo de 15.876 euros, y que ha crecido un 25,6% en estos dos años. Por último, los servicios exteriores y los trabajos realizados por otras empresas han crecido un 7,9% en estos dos años.

| CONCEPTO | POND 2013 | POND 2022 | POND 2024 | VAR 24/22 |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Trabajos realizados por otras empresas | 1,1452 | 1,3493 | 1,4564 | 7,9% |
| Consumo de MP y aprovisionamientos | 16,5406 | 21,6070 | 20,3953 | -5,6% |
| Gastos en servicios exteriores | 14,1464 | 16,6669 | 17,9909 | 7,9% |
| Gastos de personal (sin salario autónomo) | 15,6688 | 16,7856 | 24,1437 | 43,8% |
| Inversión | 7,9580 | 10,2312 | 10,6437 | 4,0% |
| Salario Anual | 44,5411 | 46,4832 | 58,4025 | 25,6% |
| | 100,0000 | 113,1232 | 133,0327 | 24,7% |

En términos monetarios, los costes medios de prestación del servicio en términos anuales ascienden a más de 36.163 euros, con un incremento de los costes en estos dos últimos años de unos 7.174 euros, la mayoría de los cuáles se deben al incremento de costes de personal. Así, el coste del personal (incluyendo S.S.) supone el 62% del coste total de prestación del servicio, el carburante el 15,3% y servicios exteriores el 13,5%. Otros aspectos como la reposición de la inversión y otros trabajos tienen un impacto menor.

Esta es una estructura básica de costes mínimos por vehículo, con un trabajador. En aquellas licencias con un asalariado a tiempo completo además del autónomo, habría que multiplicarlos costes salariales por dos, por ejemplo.

| CONCEPTO | Importe (euros) 2022 | Importe (euros) 2023 | % | Dif 24/22 | Var 24/22 |
|---|-------------------------|-------------------------|--------|-----------|-----------|
| Trabajos realizados por otras empresas | 364,46 | 395,91 | 1,1% | 31,45 | 7,9 |
| Consumo de MP y aprovisionamientos | 5.855,13 | 5.544,21 | 15,3% | -310,92 | -5,6 |
| Gastos en servicios exteriores | 4.502,10 | 4.890,61 | 13,5% | 388,51 | 7,9 |
| Gastos de personal (sin salario autónomo) | 3.686,16 | 6.563,16 | 18,1% | 2.877,00 | 43,8 |
| Inversión | 2.776,71 | 2.893,36 | 8,0% | 116,66 | 4,0 |
| Salario Anual | 11.805,03 | 15.876,00 | 43,9% | 4.070,97 | 25,6 |
| | 28.989,59 | 36.163,26 | 100,0% | 7.173,68 | 24,7 |

1. La Estimación de los Ingresos son los siguientes:

Desde el pasado 5 de agosto de 2022, las tarifas urbanas vigentes para el servicio de auto-taxi en Arrecife son las que se muestran en la tabla adjunta.

Cada taxi realiza una media de 23 servicios por día de trabajo, 19 carreras se realizan en horario diurno y el resto, 4 carreras, en horario nocturno.

En cuanto a los días efectivamente trabajados, la mayoría de los taxistas son profesionales autónomos, y cada vehículo trabaja 296 jornadas, según fuentes del sector. Según el convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis, para los asalariados la jornada máxima de trabajo efectivo es de 1.790 horas anuales, lo que se corresponde con 224 jornadas de ocho horas de trabajo.

| Tarifas | Importe en euros | Incremento |
|---|------------------|------------|
| 1) Bajada de bandera: | | |
| Incluye mil metros de recorrido o su equivalencia en hora de espera | | |
| Diurna desde las 06:00 hasta las 22:00 horas | 2,55 euros | 6,4% |
| Nocturna desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas | 3,20 euros | 5,0% |
| En días festivos entre las 06:00 y las 22:00 horas del día festivo | 3,15 euros | 3,3% |
| En Navidad 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 06:00 a 22:00 horas | 3,20 euros | 3,5% |
| 2) Kilómetro recorrido: | | |
| Kilómetro recorrido entre las 06:00 y las 22:00 horas | 0,70 euros | 12,0% |

| | | |
|---|-------------|-------|
| Kilómetro recorrido entre 22:00 y las 06:00 horas | 0,75 euros | 19,0% |
| 3) Hora de espera: | | |
| Hora de espera entre las 06:00 y las 22:00 horas | 14,50 euros | 3,6% |
| Hora de espera nocturna de 22:00 a 06:00, festivo y Navidad días 24, 31 de diciembre y 5 de enero | 16,00 euros | 14,5% |
| 4) Suplementos: | | |
| - Mínimo de percepción Nochebuena y Nochevieja, cuando el importe de la carrera sea inferior a 5,50 euros en horario de 22:00 a 09:00 horas | 5,50 euros | 3,8% |
| - Servicio a través de Radio-Taxi | 0,50 euros | 0% |
| - Entradas y salidas del Muelle de los Mármoles | 1,20 euros | 0% |

Con estos datos, es posible calcular los ingresos medios de una unidad de taxi en “condiciones normales de productividad y organización”, tal y como indica el artículo 17.1b) del Decreto 74/2012.

Así, los ingresos anuales estimados ascienden a 34.165,95 euros, sumando los ingresos en horario diurno y nocturno, y algo menos de 15 euros de ingresos diarios como suplementos. Como se observa, estos ingresos están unos 2.000 euros (1.997,31 euros) por debajo de los costes mínimos de 36.163,26 euros estimados anteriormente, y ello sin incluir beneficio industrial alguno. Por lo tanto, no se cumple el artículo 17.1b) del Decreto 74/2012, que indica que “las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial”.

| Concepto | T1 ACTUAL | |
|---------------------|-----------|----------|
| | Diurna | Nocturna |
| Número carreras | 19 | 4 |
| Bajada de bandera | 2,55 | 3,20 |
| Precio Km recorrido | 0,70 | 0,75 |
| Carrera media (km) | 3,40 | 3,40 |
| Número días | 296 | 296 |
| Ingreso diario | 80,37 | 20,00 |
| Suplementos | 12,06 | 3,00 |
| Ingreso anual | 27.357,95 | 6.808,00 |

2. La estimación de la Rentabilidad Económica.

Respecto a la rentabilidad económica, suele repercutirse en el coste del conductor a través de los ingresos variable, de modo que no tiene sentido analizarla como una empresa estándar, pero sí es cierto que el propietario de una licencia debería recibir una renta superior al de un conductor asalariado. Tal y como indica Jobted, un taxista propietario de licencia en España recibe de media un “salario” un 18% superior (2.210 euros/mes vs 1.870 euros/mes) al de un conductor asalariado medio, en lo que se puede considerar la renta económica del

capital. Esta cifra está en línea con otros estudios. Esto implica que el taxista propietario debería cobrar 26.520 euros a l año de media, lo que no se cumple en nuestro caso.

Ya hemos visto que, con los ingresos actuales, el taxista propietario en Arrecife no cobra ni siquiera el salario mínimo, establecido en 15.876 euros al año (1.323 euros/mes). Así, tomando el salario mínimo como base para una rentabilidad cero, y con unos ingresos medios del taxi en Arrecife 1.997,31 euros por debajo de los costes mínimos, la rentabilidad económica media actual del sector del taxi en Arrecife es de 13,21%, es decir, negativa. Es decir, de nuevo no se cumplen las condiciones del artículo 17.1b) del Decreto 74/2012 que indica que las tarifas deben “garantizar el coste real del servicio, una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial.”

De todo ello se deduce que debe aplicarse la previsión del mismo artículo que indica que las tarifas deben “ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.”

3. A fin de proponer las nuevas tarifas urbanas (T1) de taxi para Arrecife, puede resultar interesante analizar las tarifas urbanas existentes en el resto de municipios en Canarias. En nuestro archipiélago, la mayoría de los municipios utilizan la tarifa interurbana T3 incluso en sus carreras urbanas, pero, aun así, existen aún algunos municipios con la tarifa T1 vigente, cuyas condiciones pasamos a detallar a continuación, resaltando en verde las tarifas actuales de Arrecife.

| | Bajada de bandera (euros) | | Km recorrido (euros) | | Hora de espera (euros) | |
|---------------------------|------------------------------|----------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| | Diurna | Nocturna | Diurna | Nocturna | Diurna | Nocturna |
| Agiüimes | 2,40 | 3,00 | 0,63 | 0,63 | 13,72 | 13,72 |
| Haría | 2,40 | 3,05 | 0,63 | 0,63 | 14,00 | 14,00 |
| San Bartolomé | 2,40 | 3,05 | 0,63 | 0,63 | 14,00 | 14,00 |
| Tinajo | 2,40 | 3,05 | 0,63 | 0,63 | 14,00 | 14,00 |
| San Bartolomé de Tirajana | 2,40 | 3,00 | 0,70 | 0,75 | 14,50 | 15,00 |
| Arrecife | 2,55 | 3,20 | 0,70 | 0,75 | 14,50 | 16,00 |
| Teguise | 2,65 | 3,35 | 0,70 | 0,70 | 15,40 | 15,40 |
| Tías | 2,65 | 3,35 | 0,70 | 0,70 | 15,40 | 15,40 |
| Ingenio | 2,70 | 3,40 | 0,75 | 0,75 | 15,40 | 15,40 |
| Yaiza | 2,70 | 3,40 | 0,75 | 0,80 | 15,40 | 17,00 |
| Puerto del Rosario | 2,70 | 3,50 | 0,70 | 0,70 | 15,30 | 15,30 |
| Telde | 2,95 | 3,60 | 0,80 | 0,85 | 16,34 | 17,42 |
| Las Palmas | 2,95 | 3,65 | 0,80 | 0,85 | 16,00 | 18,00 |
| Santa Lucía de Tirajana | 3,00 | 3,50 | 0,80 | 0,85 | 15,87 | 17,86 |

CONCLUSIONES:

En base a lo anterior, el estudio económico mencionado, propone la actualización de las tarifas urbanas T1 siguientes:

| | Bajada de bandera (euros) | | Km recorrido (euros) | | Hora de espera (euros) | |
|------------------------|------------------------------|----------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| | Diurna | Nocturna | Diurna | Nocturna | Diurna | Nocturna |
| Arrecife | 3,05 | 3,65 | 0,80 | 0,95 | 16,00 | 18,50 |
| Media T1 Canarias 2024 | 2,67 | 3,33 | 0,72 | 0,74 | 15,10 | 15,79 |
| Media T1 Nacional 2024 | 3,87 | 4,90 | 1,04 | 1,26 | 20,89 | 25,69 |

Esta propuesta cumple las especificaciones sobre hora de espera y tarifas nocturnas, y están por debajo de la tarifa T1 media nacional. Aunque supera la tarifa T1 media canaria, ello se debe a que actualiza los costes hasta el año 2024, lo que no se ha realizado en numerosos municipios canarios.

En cualquier caso, las nuevas tarifas deberían tener en cuenta las siguientes especificaciones, con el objeto de que compensen los costes reales del servicio:

1. Las tarifas nocturnas deben cubrir los costes adicionales de prestar el servicio en esas horas. Según el artículo 31 del convenio colectivo nacional de taxis, “las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán una retribución específica equivalente al 25 por 100 del salario de convenio o, en su defecto, del salario mínimo interprofesional”. Dado que los costes de personal suponen el 62% del coste total, ello implica que las tarifas nocturnas deberían ser al menos un 15,5% (25% x 62%) superiores a las diurnas para cubrir el coste de la nocturnidad.

2. La hora de espera debe cubrir los costes fijos de la prestación del servicio, además del beneficio industrial, dado que se genera un coste de oportunidad al no poder prestar otro servicio. Estos costes fijos serían el salario y la seguridad social del trabajador, junto a la amortización del vehículo, lo que sumaría un mínimo de 25.332,53 euros. Por otro lado, las horas máximas que se pueden trabajar (y esperar) se especifican en el Artículo 21 del convenio colectivo nacional de taxi, que señala que “lo jomada máxima de trabajo efectivo será de 1.790 horas anuales”. Dividiendo los costes fijos mínimos anuales entre las horas máximas trabajadas y añadiendo el beneficio industrial, se obtiene que la hora de espera diurna no debería ser nunca inferior a 15 euros. Aplicando un 25% de sobrecoste según convenio por nocturnidad al coste salarial (pero no a la amortización del vehículo) la hora de espera nocturna no debería ser nunca menos de 18,32 euros.

3. El límite máximo de cualquier propuesta de nueva tarifa, a nuestro juicio, no debería superar la media nacional de tarifas urbanas, según lo publicado en el estudio comparativo de las tarifas del taxi en 57 ciudades españolas de 2024 de Facua, ya que los costes de prestación del servicio en Canarias no son en ningún caso superiores a la media nacional.

Se detecta en el Estudio la no mención a tarifa por festivo y Navidad. Por similitud a la tarifa anterior, y tras hacer consulta con Sector del Taxi, se debe entender la tarifa de Festivos y Navidad será la misma que la Nocturna, sin perjuicio de aplicación de los Suplementos propuestos.

Con el objeto de continuar el Procedimiento dirigido a la actualización de las Tarifas urbanas del Servicio Municipal del Taxi de Arrecife (T1), una vez detectada la necesidad, se emite el presente Informe del Servicio Municipal de Movilidad sobre necesidad, y se solicita a la Secretaría Municipal emita el correspondiente informe sobre establecimiento de Procedimiento Administrativo correspondiente y se prosiga el presente expediente hasta su conclusión.

El presente Informe se emite en contestación a solicitud recibida, y se somete a su superior criterio, u otro informe mejor sustentado.

Es todo lo que al respecto tiene que informar.

No obstante, usted con su posterior criterio decidirá”

SEGUNDO. Visto el informe técnico del Área de Movilidad de fecha 25 de noviembre de 2024 en el que se dice lo siguiente:

“Visto el expediente 25655/2024 por el que se solicita actualización de los precios de Tarifa 1 y vista la necesidad de que entren en vigor a la mayor brevedad posible y que deben ser aprobados en sesión plenaria, antes de ser elevados para su aprobación final sujeta a la legislación sobre precios autorizados, lo que implica su autorización por parte de la Comisión de Precios de Canarias. Se informa lo siguiente:

- Qué habiéndose recibido el estudio correspondiente para la actualización de la tarifa del taxi, previamente a su elevación al pleno para aprobación, se procede a solicitar una pequeña modificación y una revisión rigurosa de los datos del mismo para comprobar que el estudio cuenta con todos los parámetros y datos necesarios para su análisis y aprobación definitiva por la Comisión de Precios de Canarias, motivo por el cual nos fue imposible elevarlo a la comisión en tiempo y forma.

- Visto que dicha actualización es necesaria para satisfacer las necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL, en este caso para el sector Taxi se propone lo siguiente.

En base a todo lo expuesto en los puntos anteriores y conforme al art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Solicitamos que la propuesta sea elevada a pleno por razones de urgencia e incluida en el orden del día.

El presente Informe se emite en contestación a solicitud recibida, y se somete a su superior criterio, u otro informe mejor sustentado.

Es todo lo que al respecto tiene que informar.

No obstante, usted con su posterior criterio decidirá”

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.
- DECRETO 122/2018, de 6 de agosto, por el que se modifica el Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por el Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
- Decreto 64/2000, de 25 de abril por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.
- Reglamento del Servicio Público del Taxi de Arrecife (BOP número 98, viernes 14 de agosto de 2020).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).
- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
- DECRETO 77/2011, de 24 de marzo, que modifica el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El régimen jurídico aplicable en materia de modificación de Tarifas de Taxi viene determinado en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en lo sucesivo, Decreto 74/2012), y el Decreto 64/2000, de 25 de abril por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico. El artículo 17.1 del Decreto 74/2012 concede la competencia tarifaria a los Ayuntamientos respecto de las tarifas urbanas, correspondiendo al Gobierno de Canarias la competencia sobre las interurbanas, prescribiendo el citado artículo:

“1. En cuanto a las tarifas, su determinación y exigencia se somete a lo siguiente:

a) Las tarifas urbanas serán fijadas por el ayuntamiento correspondiente. El Gobierno de Canarias fijará las tarifas interurbanas, así como las correspondientes a zonas de prestación conjunta y áreas sensibles. La persona titular de la consejería de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de transporte por carretera podrá modificar los importes y los parámetros de las tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias, cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico y establecer las tarifas planas interurbanas a petición de la corporación municipal, por iniciativa propia o previa solicitud de las asociaciones más representativas del sector del transporte en taxi de dicho municipio. En todo caso, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.”

Vista la iniciativa de la entidad SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTAXI Y AUTOTURISMO DE LANZAROTE “SAN MARCIAL”, corresponde a este Ayuntamiento llevar a cabo la tramitación de la actualización de precios de tarifas urbanas.

SEGUNDO. La iniciación del expediente de modificaciones tarifarias, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Servicio Público del Taxi de Arrecife, requiere de la solicitud al Pleno del Ayuntamiento por parte de las asociaciones profesionales representativas del sector (constando solicitud en escrito con registro de entrada en el Excmo. Ayto. de Arrecife número 2024-E-RE-20116 de fecha 12/09/2024). Por lo que respecta al procedimiento de modificación, deberá realizarse al amparo del Decreto 64/2000, de 25 de abril por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico (Decreto 64/2000), por remisión del propio Reglamento municipal, cuya regulación se contiene en los artículos 2 y siguientes.

TERCERO. En cuanto a los trámites necesarios para llevar a cabo la modificación de tarifas urbanas, el artículo 2 del Decreto 64/2000 determina la necesidad de dirigir la solicitud al Presidente de la Comisión de Precios de Canarias, el cual deberá llevar aparejado la siguiente documentación, a saber

- “2. A la solicitud se adjuntará la documentación siguiente:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su legitimación.
- b) Títulos administrativos necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.
- c) Tarifas vigentes o, en caso contrario, la manifestación expresa de no haber recaído anteriormente esta clase de autorización, así como el nuevo precio o tarifas solicitadas, indicando, en su caso, el porcentaje del incremento.
- d) Memoria en la que se justifique la conveniencia de las tarifas solicitadas.
- e) Estudio económico que comprenda:

- Descripción del servicio.
- La estructura de los costes, desglosada en sus distintos componentes.
- La descripción de los elementos que conforman la explotación del servicio.
- La justificación de la variación del coste de los componentes de la estructura de costes del servicio que se trate.
- Previsión de gastos e ingresos del servicio correspondiente al ejercicio para el que se proponen las tarifas, que resulte independiente del sistema de gestión.”

CUARTO. El órgano municipal competente para elevar la propuesta de modificación de tarifas urbanas es el Pleno de este Ayuntamiento (artículo 27 del Reglamento del Servicio Público del Taxi de Arrecife), siendo el órgano competente para la resolución el Gobierno de Canarias a través de la Consejería correspondiente (Decreto 64/2000, modificado por el DECRETO 77/2011).

CONCLUSIONES:

ÚNICA. Visto el Expediente Gestiona 25655/2024, procede informar favorablemente acerca del cumplimiento de los trámites previstos en la normativa para la actualización de las Tarifas de Taxi.

Es por ello que elevo al pleno la siguiente propuesta de resolución;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Acordar por el Pleno del Ayuntamiento la actualización de tarifas urbanas del taxi en el municipio de arrecife, bajo los términos fijados en el estudio económico de actualización de tarifas:

| | Bajada de bandera (euros) | | Km recorrido (euros) | | Hora de espera (euros) | |
|------------------------|------------------------------|----------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| | Diurna | Nocturna | Diurna | Nocturna | Diurna | Nocturna |
| Arrecife | 3,05 | 3,65 | 0,80 | 0,95 | 16,00 | 18,50 |
| Media T1 Canarias 2024 | 2,67 | 3,33 | 0,72 | 0,74 | 15,10 | 15,79 |
| Media T1 Nacional 2024 | 3,87 | 4,90 | 1,04 | 1,26 | 20,89 | 25,69 |

Esta propuesta cumple las especificaciones sobre hora de espera y tarifas nocturnas, y están por debajo de la tarifa T1 media nacional. Aunque supera la tarifa T1 media canaria, ello se debe a que actualiza los costes hasta el año 2024, lo que no se ha realizado en numerosos municipios canarios.

En base a todo lo expuesto en los puntos anteriores y conforme al art.82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la propuesta podrá ser elevada a Pleno por razones de urgencia e incluida en el orden del día.

SEGUNDO. Dar traslado del expediente de propuesta de actualización de tarifas a la Co- misión de Precios de Canarias y a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para que resuelva favorablemente la actualización de tarifas urbanas del taxi en el municipio de arrecife.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Provincia, para su exposición pública. El presente informe que se emite según mi leal saber y entender, y sujeto a mejor criterio en derecho.”

Vista la propuesta de resolución firmada por el Concejal Delegado del departamento de Movilidad y Transporte de este Ayuntamiento, don Mario González Altube, de fecha 26 de noviembre de 2024, que consta en el expediente.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones.

El Sr. Alcalde-Presidente eleva al Pleno el expediente presentado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad, por 23 votos a favor (7 del Grupo Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Nacionalista, 2 del Grupo Mixto y 8 del Grupo Municipal PSOE),

ACUERDA:

PRIMERO. Acordar por el Pleno del Ayuntamiento la actualización de tarifas urbanas del taxi en el municipio de arrecife, bajo los términos fijados en el estudio económico de actualización de tarifas:

| | Bajada de bandera (euros) | | Km recorrido (euros) | | Hora de espera (euros) | |
|------------------------|------------------------------|----------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| | Diurna | Nocturna | Diurna | Nocturna | Diurna | Nocturna |
| Arrecife | 3,05 | 3,65 | 0,80 | 0,95 | 16,00 | 18,50 |
| Media T1 Canarias 2024 | 2,67 | 3,33 | 0,72 | 0,74 | 15,10 | 15,79 |
| Media T1 Nacional 2024 | 3,87 | 4,90 | 1,04 | 1,26 | 20,89 | 25,69 |

Esta propuesta cumple las especificaciones sobre hora de espera y tarifas nocturnas, y están por debajo de la tarifa T1 media nacional. Aunque supera la tarifa T1 media canaria, ello se debe a que actualiza los costes hasta el año 2024, lo que no se ha realizado en numerosos municipios canarios.

En base a todo lo expuesto en los puntos anteriores y conforme al art.82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la propuesta podrá ser elevada a Pleno por razones de urgencia e incluida en el orden del día.

SEGUNDO. Dar traslado del expediente de propuesta de actualización de tarifas a la Comisión de Precios de Canarias y a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para que resuelva favorablemente la actualización de tarifas urbanas del taxi en el municipio de arrecife.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Provincia, para su exposición pública.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, de orden y con el Vº. Bº. de la Sr. Alcalde-Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Arrecife, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan De León Machín.